



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación del expediente de contratación del proyecto de "Mejora de la accesibilidad en las paradas de la TF-5 en el enlace de La Victoria (t.m. de La Victoria de Acentejo)"

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, trata de garantizar el derecho de movilidad de los ciudadanos mediante la configuración de un sistema de transporte público eficaz, accesible y, sobre todo, adaptado a las necesidades de todos los colectivos, entre los cuales se encuentran las personas con discapacidad. De esta manera se pretende evitar que las actuales instalaciones e infraestructuras sean un obstáculo o barrera al acceso universal de cualquier usuario del transporte público.

Segundo.- Dado el marco normativo en el que nos encontramos, se redactó el Estudio de Mejora de la accesibilidad a las Paradas de la Red Viaria del Cabildo Insular, en el ámbito de las 300 paradas más importantes del sistema de transporte de la isla de Tenerife, con la finalidad de actualizar la definición y establecer la valoración de las correspondientes propuestas de actuación en cada una de ellas a los efectos de adaptar cada parada y entorno urbano inmediato a la normativa de Accesibilidad vigente (Orden VIV/561/2010 Reglamento de Accesibilidad y Supresión de barreras Físicas y de la Comunicación de Canarias).

Las actuaciones a llevar a cabo tienen lugar en el enlace de La Victoria con la TF-5, el cual se encuentra situado aproximadamente en el pk. 25 de la TF-5 en sentido norte en el municipio de La Victoria de Acentejo. Dichas paradas son elementos funcionales de la carretera y ésta es de dominio público por naturaleza, por lo que la titularidad de las mismas corresponde a este Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero.- La contratación que se somete a la consideración de la Dirección Insular de Movilidad no es susceptible de ser dividida en lotes toda vez que, a juicio del Servicio Técnico de Carreteras, Movilidad y Paisaje, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto, dificultará la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, con el riesgo que ello supone para su terminación en condiciones de prestar un servicio eficaz, pues resulta imposible trabajar en el desarrollo de las unidades de obra de manera separada unas de otras, al ser necesario que se vayan poniendo en funcionamiento secuencialmente esas unidades a medida que se van terminando, con el fin de poder ser utilizadas por los usuarios del transporte público lo antes posible.

Con la división en lotes del contrato, se podrían tener las unidades de obra mencionadas demasiado tiempo inoperativas si son ejecutadas por diferentes contratistas, lo que llevaría a la situación de tener que estar



Documento

CSV documento	b80a907f-88d7-50fa-bdad-705168f966e3
CSV firma	d1c774ad-25ac-5ff7-ad99-81ecb0dfdb3d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b80a907f-88d7-50fa-bdad-705168f966e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d1c774ad-25ac-5ff7-ad99-81ecb0dfdb3d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Alberto León Alonso (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2022, 08:07:56 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2022, 08:09:06 UTC



esperando unos por otros, con la dilatación en el tiempo que esto supondría, al resultar muy difícil la coordinación.

Igualmente, además de lo señalado, la división en lotes del contrato dificultaría el control de la ejecución por parte del Servicio Técnico responsable del mismo, pues eso significaría multiplicar el trabajo y tiempo necesario para controlar la buena ejecución de los trabajos, no redundando ello en un mejor servicio.

En conclusión, la división en lotes resultaría claramente antieconómica e imposible de llevar a la práctica.

Cuarto.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación y las posibles modificaciones posteriores del contrato, se ha tomado el valor estimado de la contratación a realizar, excluyendo el IGIC.

Esta contratación de obras se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado, con la fijación del precio como criterio fundamental.

La justificación del ya indicado procedimiento abierto simplificado se fundamenta en que es el genérico de la Ley, gozando de más transparencia y permitiendo la mayor concurrencia competitiva, lo que para este Servicio Administrativo hace que cualquier empresario interesado que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos puede presentar su oferta y optar a ser el licitador seleccionado; todo ello aumentando la agilidad de tramitación administrativa.

Este procedimiento, por tanto, se ajusta a los principios que rigen la contratación del sector público, cuales son la libertad de acceso a las licitaciones, la publicidad y la transparencia de los procedimientos e igualdad de trato, excluyendo con ello cualquier negociación de los términos del contrato con los licitadores y garantizándose con ello el cumplimiento de los referidos principios.

Quinto.- Por parte de la Dirección Insular de Hacienda se ha informado la preceptiva cobertura presupuestaria con la que afrontar la contratación de referencia, con la existencia de crédito suficiente para afrontar el gasto derivado de este contrato, ascendente a 230.110,81 euros, IGIC incluido.

El presupuesto se desglosa en costes directos e indirectos, de la siguiente manera:

Costes directos: 170.979,87 euros

Costes indirectos: 10.382,54 euros

Beneficio industrial: 10.843,20 euros

Gastos generales: 23.493,60 euros

Dentro de los costes directos se encuentran incluidos los costes salariales que de forma detallada se señalan a continuación por categoría profesional, para



Documento

CSV documento	b80a907f-88d7-50fa-bdad-705168f966e3
CSV firma	d1c774ad-25ac-5ff7-ad99-81ecb0dfdb3d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b80a907f-88d7-50fa-bdad-705168f966e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d1c774ad-25ac-5ff7-ad99-81ecb0dfdb3d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Alberto León Alonso (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2022, 08:07:56 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2022, 08:09:06 UTC



cuyo cálculo se ha utilizado el convenio colectivo de la construcción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Categoría	Precio unitario	Total importe
Oficial de primera	18,02 €/h	11.951,49 €
Peón ordinario	17,07 €/h	14.929,95 €

No consta que exista diferencia por razón de género en el convenio colectivo de aplicación.

Sexto.- El proyecto fue tomado en consideración por resolución del Director Insular de Movilidad de fecha 2 de junio de 2022, publicado en el BOP número 70 del 10 de junio de 2022, sin que se presentara alegación alguna, constando igualmente la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, figurando incorporada al expediente la correspondiente acta de replanteo previo.

Por otra parte, por diligencia de fecha 14 de julio de 2022 se acredita la no presentación de alegación alguna contra el referido proyecto.

Séptimo.- En el pliego se indican tanto requisitos de solvencia económica y financiera como los requisitos de solvencia técnica o profesional.

En cuanto a la solvencia económica, se exige acreditar el volumen anual de negocios con el límite indicado en el artículo 87.1 a) de la LCSP que se fija en 215.056,83 euros correspondiente al valor estimado del contrato y, por lo que se refiere a la solvencia técnica, debe aportar el licitador la relación de actuaciones de similar naturaleza a la que se contrata de los cinco últimos años, con un mínimo de 215.056,83 euros, igualmente equivalente al valor estimado del contrato que respeta lo indicado en el artículo 92 de la LCSP y el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, por entenderse como el aspecto más importante en este tipo de contrato el que la empresa tenga experiencia en trabajos análogos. Este medio de solvencia se exige al ser el más adecuado dado el importe de la contratación, y el que garantiza la selección de un contratista que pueda asumir con garantías de eficacia la ejecución del contrato de resultar adjudicatario.

La clasificación no es exigible, al ser el valor estimado del contrato inferior a 500.000,00 euros, no obstante, para aquellos licitadores que opten por su presentación, la clasificación, conforme al R.D. 773/2015, es la siguiente:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 2

Todos los participantes en la licitación deberán presentar el DEUC, documento que permitirá acreditar la declaración de los mismos del cumplimiento de los requisitos de contratación.

Octavo.- El criterio de adjudicación que se ha elegido para la obra es la oferta con el mejor precio, dada la naturaleza de los trabajos a desarrollar, que no presentan



Documento

CSV documento	b80a907f-88d7-50fa-bdad-705168f966e3
CSV firma	d1c774ad-25ac-5ff7-ad99-81ecb0dfdb3d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b80a907f-88d7-50fa-bdad-705168f966e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d1c774ad-25ac-5ff7-ad99-81ecb0dfdb3d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Alberto León Alonso (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2022, 08:07:56 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2022, 08:09:06 UTC



dificultad ni complejidad alguna, pudiendo desarrollarse los mismos sin ocasionar perjuicios ni al tráfico en el ámbito de actuación ni a los usuarios del transporte público.

Este criterio "precio" lo es porque se considera que es el que mejor determina, de una manera también más precisa, el precio del mercado de la prestación concreta de la obra que nos ocupa; en el momento concreto, valga la redundancia, en que se produce la licitación. Por ello, tendrá un peso del 100% la oferta económica más baja, considerándose lo más adecuado en la presente licitación el uso del mismo.

Noveno.- Como el criterio determinante para la adjudicación es el precio, no se utiliza fórmula alguna, ya que de no haber temeridad en la oferta será mejor valorado el licitador con el precio más bajo, resolviendo el posible empate la mejor oferta técnica.

Décimo.- Sobre la justificación de determinadas condiciones especiales de ejecución, la cláusula 23 del PCAP determina una serie de obligaciones para el adjudicatario, centrada en el mantenimiento de las condiciones de empleo de los trabajadores de la licitadora, propiciando el mantenimiento de los contratos indefinidos y fomentando los mismos como incentivo para la contratación.

En cuanto a las condiciones especiales de carácter social y medioambiental, se requiere a la adjudicataria el fomentar la contratación indefinida; y se precisa la utilización de al menos un vehículo con baja contaminación, que deberá ser acreditado con la ficha técnica del mismo. Estas obligaciones se consideran las más adecuadas dada la naturaleza del contrato, por lo que su incumplimiento estará sujeto a las penalidades especificadas en el artículo 28 del PCAP que rige la presente contratación.

Por último, la ejecución del contrato no lleva aparejada la cesión de datos por parte de la Corporación Insular, por lo que los posibles licitadores no deberán presentar declaración alguna sobre subcontratación de servidores informáticos (equipos técnicos) o servicios asociados a los mismos, de ahí que no se dispongan medidas necesarias para el contratista.

Decimoprimer.- Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la presente contratación, se han elaborado sobre los denominados pliegos tipo aprobados por el Consejo Insular de Gobierno de este Cabildo Insular de Tenerife en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019.

Decimosegundo.- La financiación del presente expediente de contratación se encuentra condicionada a la entrada en vigor del presupuesto del año 2023, constando el correspondiente documento en fase A de futuro y el compromiso de cobertura futura expedido por la Dirección Insular de Hacienda.

En consecuencia, resulta de aplicación la reciente Instrucción sobre requisitos para la tramitación anticipada de contratos administrativos, aprobada mediante resolución de la Consejera Insular de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 13 de abril de 2022, por la que, de conformidad con lo señalado en el punto 4, regulador de los



Documento

CSV documento	b80a907f-88d7-50fa-bdad-705168f966e3
CSV firma	d1c774ad-25ac-5ff7-ad99-81ecb0dfdb3d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b80a907f-88d7-50fa-bdad-705168f966e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d1c774ad-25ac-5ff7-ad99-81ecb0dfdb3d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Alberto León Alonso (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2022, 08:07:56 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2022, 08:09:06 UTC



requisitos para la aprobación del expediente de contratación “en el caso de financiación con recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio siguiente, la aprobación del expediente de contratación tendrá lugar en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución material”, se añade al respecto que “(...) en la aprobación del expediente se hará constar que dicha aprobación está sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que lo financien, en los términos que se establecen en el apartado 6”

Conforme a la citada Instrucción se han adaptado las cláusulas 7 y 17 del PCAP, relativas a la existencia de crédito y la adjudicación del contrato, en cuanto a las previsiones a incluir en los actos que se aprueben en la fase de aprobación del expediente.

Decimotercero.- Consta en el expediente, conforme se ha indicado con anterioridad, el correspondiente documento contable en Fase A, si bien no se ha sometido a fiscalización ante la Intervención General con carácter previo a la solicitud de informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del control interno de las entidades del sector público local, “el órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y, cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente”, mientras que a su vez la Disposición Adicional 3ª, apartado Octavo, de la LCSP establece que corresponde a la Asesoría Jurídica la emisión del informe preceptivo a la aprobación de los expedientes de contratación, que deben incorporar la fiscalización de gasto por parte de la Intervención, tal como dispone el artículo 116.3 de la LCSP, lo que produce una contradicción aparentemente irresoluble.

Decimocuarto.- Con fecha 6 de octubre de 2022, la Asesoría Jurídica de este Cabildo Insular emite informe previo no vinculante sobre este expediente, en el que se hace constar una serie de observaciones tanto de índole procedimental como directamente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **habiendo sido atendidas todas ellas.**

En concreto, se han revisado las cláusulas 3.4, 4.1.9, 4.3.3.b), 15.3.3, 16.2.1, 26.4, la cláusula 16 del cuadro resumen sobre umbral mínimo, y las cláusulas 10.2 y 16.2.5 según lo requerido en el mencionado informe.

Decimoquinto.- En el presente expediente **no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria y en la sostenibilidad financiera, dado que no hay incidencia alguna que tenga efectos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

A los anteriores antecedentes son aplicables las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a esta Ley en la forma y términos



Documento

CSV documento	b80a907f-88d7-50fa-bdad-705168f966e3
CSV firma	d1c774ad-25ac-5ff7-ad99-81ecb0dfdb3d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b80a907f-88d7-50fa-bdad-705168f966e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d1c774ad-25ac-5ff7-ad99-81ecb0dfdb3d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Alberto León Alonso (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2022, 08:07:56 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2022, 08:09:06 UTC



previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3, entre los que se encuentran las Entidades que integran la Administración Local, en este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDA: En el presente supuesto nos encontramos ante un contrato administrativo de obras, en atención a lo regulado en los artículos 13 y 25.1.a) de la LCSP.

TERCERA: De la documentación obrante en este expediente, se entienden cumplidos los requisitos de necesidad e idoneidad del contrato, en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

CUARTA: El artículo 131.2 de la LCSP establece que se regirán por el procedimiento abierto los contratos de obra con carácter ordinario, cuya regulación viene establecida en los artículos 131 y siguientes de dicha norma, dándose cumplimiento también a lo previsto en los artículo 66 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cuanto al procedimiento utilizado, éste es el abierto simplificado al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 159 de la LCSP.

QUINTA: Se acreditan en el expediente los requisitos exigibles para esta contratación, atendiendo al importe y naturaleza del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

SEXTA: El Director Insular de Movilidad es el órgano de contratación del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.c) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.3 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 20.4 y 27 del citado Reglamento Orgánico, y en atención a las competencias que ostenta el Sr. Director Insular de Movilidad según lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, así como el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada **MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LAS PARADAS DE GUAGUAS EN EL ENLACE DE LA VICTORIA (T.M. DE LA VICTORIA DE ACENTEJO)**, con un presupuesto de licitación de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO DIEZ EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (230.110,81€)**, IGIC incluido, siendo el presupuesto sin IGIC de **215.056,83 euros**, mientras que el IGIC asciende a **15.053,98 euros**, **sometiéndose la referida aprobación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.**



Documento

CSV documento	b80a907f-88d7-50fa-bdad-705168f966e3
CSV firma	d1c774ad-25ac-5ff7-ad99-81ecb0dfdb3d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b80a907f-88d7-50fa-bdad-705168f966e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d1c774ad-25ac-5ff7-ad99-81ecb0dfdb3d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Alberto León Alonso (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2022, 08:07:56 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2022, 08:09:06 UTC



SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrante en el expediente, que habrá de regir el contrato de referencia.

TERCERO.- Acordar la emisión de los documentos contables correspondientes tan pronto como entre en vigor el presupuesto del año 2023, elevando para ello una nueva propuesta de aprobación de las fases de ejecución, de autorización y compromiso del gasto al órgano de contratación previa remisión a la Intervención General para su fiscalización.

CUARTO.- Ordenar la tramitación de esta licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	b80a907f-88d7-50fa-bdad-705168f966e3
CSV firma	d1c774ad-25ac-5ff7-ad99-81ecb0dfdb3d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/b80a907f-88d7-50fa-bdad-705168f966e3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d1c774ad-25ac-5ff7-ad99-81ecb0dfdb3d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Alberto León Alonso (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2022, 08:07:56 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/10/2022, 08:09:06 UTC